

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de «Ensanche y mejora de la Ctra. BA-201, de la N-435 a Higuera de Vargas y BA-202, de la C-436 a Higuera de Vargas. Tramo: N-435 - C-436» permitirá paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, dado el gran incremento de vehículos experimentado en los últimos años que ocasiona graves riesgos para la circulación, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización.

El proyecto fue aprobado el 29 de abril de 1995, y la Información Pública se practicó por Orden de 8 de junio de 1995 (D.O.E. n.º 75, de 27 de junio de 1995), habiendo presentado alegaciones, en cuanto a cambios de titularidad y/o tipos de cultivo, Antonio Albarrán Olea, Benjamín Gómez Dégano, M.ª del Carmen Ardila Pérez, Visitación Pérez Moreno, Visitación Ardila Merchán, Leopoldo Olea Márquez de Prado, María Perera Rodrigo, de las que se ha tomado la oportuna anotación a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de diciembre de 1995,

#### D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Ensanche y mejora de la Ctra. BA-201, de la N-435 a Higuera de Vargas y BA-202, de la C-436 a Higuera de Vargas. Tramo: N-435 - C-436», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 26 de diciembre de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

*DECRETO 209/1995, de 26 de diciembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-513, de Hervás a Portugal. Tramo: C-526 (La Fatela) - Vva. de la Sierra. N-630 (Aldeanueva del Camino) - Hervás».*

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras, competencia que han sido atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes por Decreto del Presidente 20/1995, de 21 de julio.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de «Ampliación y mejora de la Ctra. C-513, de Hervás a Portugal. Tramo: C-526 (La Fatela) - Vva. de la Sierra. N-630 (Aldeanueva del Camino) - Hervás» permitirá paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, dado el gran incremento de vehículos experimentado en los últimos años que ocasiona graves riesgos para la circulación, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización.

El proyecto fue aprobado el 29 de abril de 1995, y la Información Pública se practicó por Orden de 8 de junio de 1995 (D.O.E. n.º 76, de 29 de junio de 1995), habiendo presentado alegaciones, en cuanto a cambios de titularidad y/o tipos de cultivo, José Pelayo Rubio, Omar Edris, Valentín Acosta Manso, M.ª Victoria y M.ª Concepción Rubio Herrero, Severiano Gil Marín, Gaudencio Martín Terrón, Filomeno Pérez Salvador, Ayuntamiento de Cadalso, M.ª Angeles Paule Sánchez, Manuela Simón Valiente, Dirección General de Estructuras Agrarias, Constantino López Castaño, Fernando Calderón Navarro y M.ª Antonia Cabrera Pastor, Teodoro Albalat García, Lino López Castaño, Manuel Asensio Bayle, Reinhold Brandl y Pedro Sánchez García, de las que se ha tomado la oportuna anotación a efectos del levantamiento de actas previas; han presentado, asimismo, alegaciones en cuanto a cambio de trazado: José Martín Pérez, Antonio, Socorro y Matilde Neila Flores, Enrique Vicioso, Julio Cortés Neila y Juan Bonilla Domínguez, que han sido desestimadas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de diciembre de 1995,

## D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-513, de Hervás a Portugal. Tramo: C-526 (La Fatela) - Vva. de la Sierra. N-630 (Aldeanueva del Camino) - Hervás», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 26 de diciembre de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

***DECRETO 210/1995, de 26 de diciembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. C-413, de Puebla de Alcocer a Santa Olalla. Tramo: Valencia de las Torres (C-437) - Retamal de Llerena (BA-621)».***

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras, competencia que han sido atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes por Decreto del Presidente 20/1995, de 21 de julio.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de «Acondicionamiento de la Ctra. C-413, de Puebla de Alcocer a Santa Olalla. Tramo: Valencia de las Torres (C-437) - Retamal de Llerena (BA-621)» permitirá paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, dado el gran incremento de vehículos experimentado en los últi-

mos años que ocasiona graves riesgos para la circulación, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización.

El proyecto fue aprobado el 29 de abril de 1995, y la Información Pública se practicó por Orden de 11 de julio de 1995 (D.O.E. n.º 87, de 25 de julio de 1995), no habiéndose presentado alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de diciembre de 1995,

## D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. C-413, de Puebla de Alcocer a Santa Olalla. Tramo: Valencia de las Torres (C-437) - Retamal de Llerena (BA-621)», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 26 de diciembre de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

***DECRETO 211/1995, de 26 de diciembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Ensanche, mejora y refuerzo de la Ctra. BA-300, de la C-434 a Cabeza la Vaca. Tramo: C-434 - Cabeza la Vaca».***

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras, competencia que han sido atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes por Decreto del Presidente 20/1995, de 21 de julio.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo